



Resolución Jefatural

N° 142-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 04 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 389-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 015989-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 389-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 04 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 389-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cuatro (44) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cuatro (44) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y cuatro (44) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y cuatro (44) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 389-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDRA NELLY PALMA JIMENEZ	70472791	101806	2024
2	ALMENDRA DEL ROSARIO ASCUÑA DURAND	72772711	95365	2024
3	ALVARO ANDY INTI ZAMORA	70652707	102332	2024
4	ALVARO RAUL CHAVEZ LEON	71203998	101471	2024
5	ANDREA BRIGITTE CARRILLO CHAVARRI	71526106	95453	2024
6	ANGELA ELISA PRINCIPE CABELLO	72359135	102200	2024
7	ANGELA LUCIA BIO MANTILLA	70458161	101728	2024
8	ANTHONY CAMA JAVIER	48678743	101200	2024
9	BETSABE CORDOVA VINCES	70579251	102088	2024
10	CARMEN DEL ROSARIO HUARACA QUICO	72186551	102252	2024
11	DENNIS EDINSON ROQUE MORA	70995820	102514	2024
12	EISSALLY NEYDA FRISANCHO AGUILAR	70217399	102348	2024
13	FERNANDO MIGUEL GUEVARA FLORES	71723648	102257	2024
14	FLORA KATTIA LLACHO QUISPE	71857494	102498	2024
15	FRANCIS ALEXANDER VASQUEZ PAREDES	46902181	102462	2023
16	GABRIELA LEYDI SOLANO LAPA	71350892	102229	2024
17	GIULIANA LISSETH JIMENEZ ANDERSON	47596093	101399	2024
18	GREISY DALLANA TOCAS QUIROZ	71257480	102124	2024
19	GUSTAVO ADOLFO ESPINO GUTIERREZ	71025628	102421	2024
20	HAIT CANDRIKA MERCADO PALACIOS	71470809	102507	2024
21	JAMILET NICOLN PEREZ BARRIOS	71223388	102564	2024
22	JEAN PAUL MOLLAPAZA APAZA	72311021	94674	2024
23	JEYSON ABEL TOMAYLLA LAURA	72907390	102490	2024
24	JHON CLAUDIO ESPINOZA MALCA	70297969	94954	2024
25	JHONATAN ALEXANDER HUAMAN CUEVA	70787618	101206	2024
26	JOSELYN GISELL POMATAY CAMACHO	72505679	102556	2024
27	JUAN CULQUI ALAYA	47288573	102474	2024
28	KATIA PAOLA RAMOS ANCALLA	61039546	102018	2024
29	KELY LIDIA CARHUAS ROSAS	71052131	102551	2024
30	KERUBIN AMERICO CAHUAYA CHUCOS	73072743	102435	2024
31	LIZ BELEN SAMAYANI NOA	71485243	102212	2024
32	LUIS ENRIQUE CASTRO MEZA	47287731	95573	2024
33	MARTHA FIORELLA GONZALES SAIRITUPAC	70311248	5481	2025
34	MILAGROS DEL PILAR RENGIFO GUEVARA	60368501	102201	2024
35	NICOLL CHANCASANAMPA CARMONA	70800851	102077	2024
36	NIELL ROSMELL CELIS EVANGELISTA	48254510	102021	2024
37	OMAR ARTURO RAMIREZ LANGLE	71062395	94697	2024
38	PATSY ALESSANDRA REYNOSO ZEGARRA	72763213	102240	2024
39	PERCY JOHN PAUL ALCANTARA RODRIGUEZ	70665725	102317	2024
40	PERLA GUADALUPE ATOCHE AGUERO	70154243	95338	2024
41	RODRIGO AARON MALASQUEZ ARCOS	70388239	102450	2024
42	VALESKA Yael INFANTE ROJAS	72031407	95114	2024

43	YUDY NESIDA ALARCON DE LA CRUZ	72105078	102561	2024
44	ZUALY DEMANUEL ACERO	71765420	102207	2024